

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nº 24,676

CONTENIDO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-3584

(De 31 de octubre de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REDUCCION DEL PERIODO DE ASIGNACION DEL SERVICIO AUXILIAR DE RESERVA DE LARGO PLAZO.” PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 197

(De 10 de octubre de 2002)

“DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA A LA EMPRESA AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S.A. (AADAMSA) PARA REALIZAR OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” PAG. 4

RESOLUCION Nº 198

(De 14 de octubre de 2002)

“CONCEDER A LA EMPRESA INTERFARM, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” PAG. 6

RESOLUCION Nº 200

(De 14 de octubre de 2002)

“CONCEDER A LA EMPRESA JAPAN TUNA (PANAMA) CORPORATION RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” PAG. 7

RESOLUCION Nº 202

(De 14 de octubre de 2002)

“CONCEDER A LA EMPRESA GIANFRANCO AGENCY, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” PAG. 9

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 64/02

(De 22 de agosto de 2002)

“APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA AGRO-GANADERA SANTA FE, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.” PAG. 10

RESOLUCION Nº 72/02

(De 16 de septiembre de 2002)

“ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DEL SEÑOR HOW CHU YE CON CEDULA Nº N. 19-1146.” PAG. 12

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3584
(De 31 de octubre de 2002)

**Por medio de la cual se aprueba la reducción del período de asignación del
Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de Los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No.26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que mediante la Resolución No. JD-605 del 24 de abril de 1998, el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, a fin de contar con normas claras y precisas que permita compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado del sistema interconectado nacional;

4. Que las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad fueron posteriormente modificadas mediante las Resoluciones JD-763 de 8 de junio de 1998, JD-3207 de 22 de febrero de 2002 y por la JD-3463 de 21 de agosto de 2002;
5. Que el numeral 5.5.1.3 de las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad que el CND deberá realizar la asignación del requerimiento del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo para cada paso de asignación, que inicialmente se define en un mes;
6. Que el numeral 5.5.1.3 de las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad también establece que, a solicitud de los Participantes y/o del CND y con debida justificación, el Ente Regulador podrá reducir este paso de asignación a una semana, de considerarlo más conveniente y operativamente posible;
7. Que el CND mediante Nota No. ETE-CND-ME-706-02 de 23 de septiembre de 2002 solicitó al Ente Regulador reducir el período de asignación del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo de un mes a una semana por las siguientes razones:
 - El numeral 5.3.1.6 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista, establecen que el CND deberá dar seguimiento semana^l, mensual y anual a la disponibilidad de cada Participante Productor.
 - El Reglamento de Operación, establece que la duración del escenario de despacho que debe considerar el CND es de una semana.
8. Que los numerales 5.3.1.7 y 5.3.1.8 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista establecen que el incumplimiento y el incumplimiento reiterado a los compromisos de potencia firme de los Participantes Productores por contratos deben ser medidos sobre la base de la indisponibilidad semanal;
9. Que el Ente Regulador considera justificados los argumentos presentados, y expuestos en el Considerando anterior, por el CND para solicitar la reducción a una semana del paso de asignación del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo porque permitiría homogeneizar los criterios para dar seguimiento a la disponibilidad de la potencia firme de largo plazo de los Participantes Productores y de su grado de incumplimiento;
10. Que adicionalmente el Ente Regulador considera que la reducción del período de asignación del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo de un mes a una semana permitiría una distribución más racional entre los Participantes que requieren y los que ofertan el servicio;
11. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el período para la asignación del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo en una semana.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y disposiciones correspondientes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 197
(De 10 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 149, de 6 de septiembre de 1989, se le concedió a la sociedad **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)**, debidamente inscrita a la Ficha 222752, Rollo 26189, Imagen 0203, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Lupe Caridad Davis Alarcón, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el Decreto No. 130, de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año.

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Doris Yolanda M. De Hernández, en calidad de Apoderada Especial de la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)**, solicita formalmente la cancelación de la Licencia de operaciones de tránsito de mercancías y la devolución de la fianza que fue consignada por dicha empresa para garantizar tales actividades.

Que la petente sustenta su solicitud en el hecho que la licencia concedida a la sociedad para operar mercancía en tránsito nunca fue renovada, debido a que la misma ha cerrado operaciones.

Que las constancias procesales indican que la licencia concedida a la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)**, para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancía, expiró el 6 de septiembre de 1990.

Que de acuerdo a los registros del Sistema Integrado de Comercio Exterior - SICE, la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)** no ha realizado operaciones de mercancías en tránsito.

Que para garantizar el cumplimiento de las operaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto No 130 de 1959, la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)** consignó el Bono de Inversiones Públicas, 1973, 6% BIP-M No. 342, por un valor de mil balboas (B/.1,000.00), con cupones adheridos del 65-80, los cuales fueron depositados en la Contraloría General de la República según consta en certificación expedida por la Secretaría General de dicha institución con fecha 24 de octubre de 2001.

Que una vez analizadas las constancias que reposan en los archivos de la Dirección General de Aduanas, se estima procedente acceder a lo solicitado:

RESUELVE:

DECLARAR la caducidad de la licencia concedida a la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)** para realizar operaciones de tránsito de mercancías, conforme con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, otorgada mediante Resolución No. 149 de 6 de septiembre de 1989.

ADVERTIR a la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)** que no puede dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías por no contar con licencia vigente para ello.

ORDENAR la devolución a la empresa **AGENTES ADUANEROS DAVIS - AMBULO, S. A. (AADAMSA)** de la garantía consignada para garantizar sus operaciones de tránsito de mercancías y que consiste en un (1) Bono de Inversiones Públicas, 1973, 6%, BIP-M 342, por un valor de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con cupones adheridos que van del 65 al 80, que se encuentra depositado en la Contraloría General de la República según consta en certificación de 24 de octubre de 2001, expedida por el Secretario General de la Contraloría General de la República.

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República y a todas las Administraciones Regionales de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 608 al 615, 1196 y siguientes del Código Fiscal;
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 198
(De 14 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Gisela E. Dudley R., en calidad de apoderada especial de la empresa **INTERFARM, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 43379, Rollo 2613, Imagen 113, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **INTERFARM, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la correspondiente fianza mediante Bono de Inversiones Públicas, 1973, BIP-M NUM.259 al 6%, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), sin cupones adheridos, según consta en Certificación expedida por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, fechada 11 de junio de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida garantía, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e imponer la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **INTERFARM, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 200
(De 14 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Fonseca & Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **JAPAN TUNA (PANAMÁ) CORPORATION**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 84086, Rollo 7828, Imagen 42 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuya apoderada general es la señora Circe Carrión de Cedeño, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **JAPAN TUNA (PANAMÁ) CORPORATION** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República un (1) Bono Agrario BA-M N° 055, 1969-2009, al 1%, por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) con cupones adheridos que van del Número 46 con vencimiento el 1 de marzo de 1992 al 80 con vencimiento el 1 de marzo de 2009.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **JAPAN TUNA (PANAMÁ) CORPORATION** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 202
(De 14 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Alexis Ricardo Valdés, en calidad de apoderado especial de la empresa **GIANFRANCO AGENCY, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 331117, Rollo 54540, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Julia Rodríguez, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **GIANFRANCO AGENCY, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.030211425, de 24 de marzo de 2002,

expedida por Interoceánica de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) que vence el 1 de julio de 2003, y Endoso No.1 de 24 de junio de 2002, por el cual se da la renovación automática de la fianza en iguales términos hasta el año 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **GIANFRANCO AGENCY, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 64/02
(De 22 de agosto de 2002)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del IPAT, ha presentado para la consideración y aprobación de los señores Directores la solicitud de la empresa **AGRO-GANADERA SANTA FE, S. A.**, inscrita a ficha 239948, Rollo 30688, Imagen 106, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para la inscripción

en el Registro Nacional de Turismo, a fin de obtener los beneficios de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto denominado **LA PLAYITA DE AMADOR**.

Que de acuerdo al Informe Técnico preparado por la Dirección de Servicios Turísticos, el proyecto que pretende desarrollar la empresa consiste en un Complejo Turístico, integrado por un total de quince (15) unidades individuales, de las cuales doce (12) serán dobles, una (1) junior suite, dos (2) royal suites. Además contará con restaurantes, piscina, áreas comerciales con nueve boutiques y marina.

Que dicho informe indica que la empresa deberá cumplir con las recomendaciones efectuadas, en cuanto al concepto favorable de la Autoridad Marítima de Panamá y la Autoridad del Canal por el uso de fondo de mar y circulación por la vía acuática.

Que tomado en cuenta que el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona 5: Metropolitana, la cual fue declarada por la Resolución de Gabinete No.251 de 27 de noviembre de 1996, como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, la empresa puede beneficiarse de los siguientes incentivos contemplados en el artículo No.17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, los cuales se describen a continuación, con excepción de la exoneración del Impuesto de Inmueble, por no ser propietaria de los terrenos donde se desarrollará el proyecto:

- 1- Exoneración total del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa por el término de 15 años.
- 2- Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
- 3- Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
- 4- Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la cual se dedicará.

Que la empresa proyecta invertir la suma de **DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/2.000.000.00)**, cifra que supera el mínimo establecido en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Que tomando en cuenta que la empresa ha cumplido con los requerimientos señalados en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de febrero de 1998,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la inscripción de la empresa **AGRO-GRANADERA SANTA FE, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 (artículo 17), para el desarrollo del proyecto **LA PLAYITA DE AMADOR**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón en la localidad de Amador, Parcela 20-B.

SEGUNDO: SOLICITAR a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, consigne la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una solo vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

CARMEN GARCIA DE FERNANDEZ
Secretaria, a.i.

RESOLUCION N° 72/02
(De 16 de septiembre de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

Que el Señor **HOW CHU YE**, con cédula de identidad personal No. N-19-1146, fue autorizado por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, mediante Resolución No. 8/2001, fechada 24 de enero de 2001, a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, para desarrollar la actividad de alojamiento público turístico.

Que el pasado 16 de abril de 2002 la Gerente General remitió Nota No.119-1-RNT-127-2002, en la cual se le solicitaba al Señor **CHU YE**, que aportará la

Fianza de Cumplimiento , ya que la que constaba en el expediente se encontraba vencida, dicha fianza tiene como principal objetivo amparar por el lapso de un año las obligaciones con los Clientes.

Que el Registro Nacional de Turismo, en memorándum No.119-RN-132-02 de 13 de agosto de 2002, solicitó que se proceda a cancelar la inscripción del Registro Nacional de Turismo, en atención a la solicitud que el Señor **HOW CHU YE** con cédula de identidad personal No. N-19-1146 remitiera el 8 de agosto de 2002 a nuestra Institución, en la cual indica que no desea continuar con los beneficios que ampara la Ley 8 en lo referente a incentivos turísticos y demás contenidos en la Ley.

No obstante la Dirección de Servicios Turísticos a través del Departamento de Registro Nacional de Turismo indica que el Señor **HOW CHU YE** utilizó el incentivo de impuesto de importación por un monto de B/.6,744.28 tal y como consta en el expediente.

Que en atención a la solicitud recibida por parte del Señor **HOW CHU YE**, en sesión la Junta Directiva .

RESUELVE :

ORDENAR LA CANCELACIÓN de la inscripción en el Registro Nacional del Señor **HOW CHU YE** con cédula No. N.19-1146 propietario del Hotel GUACAMAYA amparado por el Registro Comercial Numero No.3383, de la Provincia de Coclé, tipo A .

Se le advierte a la parte afectada que contra dicha resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva , dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la notificación de esta Resolución. Quedando agotada la Vía Gubernativa.

Fundamento Legal : Ley No. 8 de junio de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002).

Se ha encontrado, que existe error en las inscripciones que pesa sobre la finca N° 141782 (8A04), inscrita al rollo 17141, documento 3, de la Sección de Propiedad de Panamá.

Según constancias registrales, sobre la finca anteriormente citada, mediante Escritura Pública N° 1547 de 23 de marzo de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito, Provincia de Panamá, ingresado bajo el asiento 5770 del tomo 276 del Diario, se celebrou contrato de préstamo a favor de **ILKA DAMARIS MENA DE BARAHONA** y **WILSON MANUEL BARAHONA**, garantizado con primera hipoteca y anticresis sobre la finca N° 141782 (8A04), propiedad de **INMOBILIARIA WILKA S.A.**, a favor del **BANCO GENERAL**, por la suma de sesenta y dos mil balboas (B/.62,000.00), con un plazo de 15 años, inscrita el 5 de abril de 1999, véase ficha 31648, documento 9.

Que la garantía hipotecaria que pesa sobre la finca N° 141782 (8A04), inscrita al rollo 17141, documento 3, de la Sección de Propiedad de Panamá, señalada en el párrafo anterior, en su cláusula cuarta se establece: "que se constituye primera hipoteca y anticresis".

Que la constitución de esta hipoteca se establece en su cláusula sexta: " que la fiadora hipotecaria, se obliga a no enajenar, ni hipotecar, arrendar, ni gravar sin previo consentimiento del banco, señalando que se constituye una limitación de dominio sobre el bien hipotecado.

Igualmente consta inscrito en la finca N° 141782 (8A04), inscrita al rollo 17141, documento 3, de la Sección de Propiedad de Panamá, que mediante Escritura Pública N° 6005 de 7 de junio de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito, Provincia de Panamá, ingresado bajo asiento 64704 del tomo 2000 del Diario, se constituye primera hipoteca y anticresis a favor de **HSBC BANK**, de acuerdo a la cláusula quinta, por la suma de ciento doce mil quinientos balboas (B/.112,500.00), con un plazo de 35 años, inscrita el 22 de junio de 2000, véase ficha 120863 REDI.

Que, a pesar de que la finca N° 141782 (8A04), inscrita al rollo 17141, documento 3, de la Sección de Propiedad de Panamá, se encontraba constituida primera hipoteca y anticresis desde el 5 de abril de 1999, con limitación de dominio, a favor de **ILKA DAMARIS MENA DE BARAHONA** y **WILSON MANUEL BARAHONA**, se inscribió con posterioridad nuevamente venta con primera hipoteca y anticresis a favor de **HARRY ANTONIO DELGADO PACHECO** y **JESSICA CAICEDO DE DELGADO**.

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito se desprende el hecho, de que se encontraba constituida primera hipoteca y anticresis el 5 de abril de 1999, inscrita en el asiento 5770 tomo 276 del Diario, véase ficha 31648, documento 9, sin embargo se inscribió nuevamente primera hipoteca y anticresis a favor de

HARRY ANTONIO DELGADO PACHECO y JESSICA CAICEDO DE DELGADO, de acuerdo a constancias registrales, inscrita en el asiento 64704 del tomo 2000 del Diario, en la ficha 120863 REDI, vulnerando el principio de prelación contenido en artículo 111 del Decreto 9 de 1920 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 106 de 1999, provocado por omisión o "error registral" en esta inscripción.


POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción contenida sobre la finca N° 141782 (8A04), inscrita al rollo 17141, documento 3, de la Sección de Propiedad de Panamá, sobre la segunda hipoteca inscrita bajo el asiento 64704 del tomo 2000 del Diario, por la cual se constituyó primera hipoteca y anticresis a favor de HSBC BANK, de acuerdo a la cláusula quinta, por la suma de ciento doce mil quinientos balboas (B/.112,500.00), con un plazo de 35 años, inscrita el 22 de junio de 2000, véase ficha 120863 REDI, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

PUBLIQUESE.-


Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá


Magaly Gallardo de Quiroz
Secretaria de Asesoría Legal

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, veintisiete de septiembre de dos mil dos .

Vistos:

El Departamento de Asesoría Legal realiza investigación sobre la inscripción del Asiento 74576 del tomo 2002 del diario, en cuanto a la contradicción con respecto a los montos garantizados en las cláusulas primera y segunda del Contrato de Primera Hipoteca y anticresis con limitación de dominio sobre ciertos de Bienes Inmuebles de este documento

Por Asiento 74576 del tomo 2002 del diario, ingresa al Registro Público para su inscripción el día 17 de julio de 2002, el documento consiste en la Escritura Pública No. 9958 de 3 de julio de 2002, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá por la cual, Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A. constituye primera hipoteca y anticrédito con limitación de dominio de ciertos bienes inmuebles a favor de JPMorgan Chase Bank, en calidad de Fiduciario. Este documento por lo tanto es un Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles, que se constituye a favor del Fiduciario para garantizar el total de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso por la suma de Ciento Setenta Millones de dólares norteamericanos (US\$170,000,000.00). El calificador debió calificar defectuoso el documento presentado ya que la redacción no está expuesta en forma clara el monto que se está garantizando ya que en la Cláusula Primera del Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles señala que es de Ciento setenta millones de dólares norteamericanos (B/170,000.000.00) y en la Cláusula Segunda del mismo contrato señala que es de Doscientos cincuenta mil dólares norteamericanos (B/250,000.00).

Por tanto, el registrador debió suspender la inscripción del Asiento hasta tanto el dueño del documento aclarara la contradicción existente en lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles.

Por tales motivos y pudiendo constatar el error se,

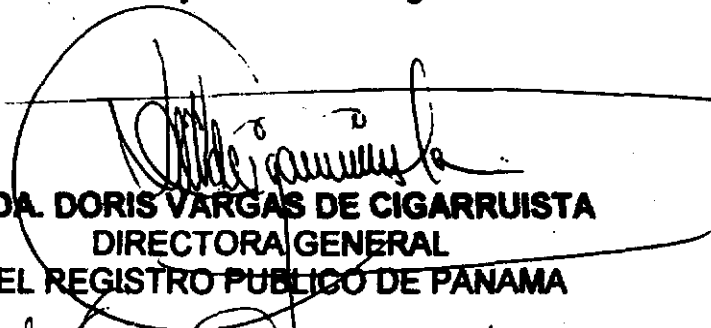
RESUELVE

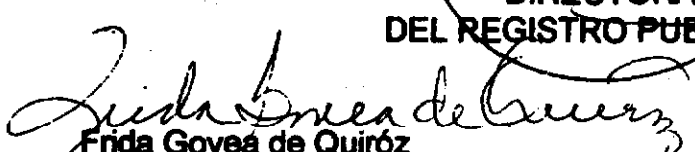
PRIMERO: ORDENAR como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 74576 del tomo 2002 del Diario, que recaen sobre la Finca 7,961, inscrita al tomo 780, folio 38 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, Finca 8,410, inscrita al tomo 799, folio 190 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, finca 51,878, inscrita al documento 350,537 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal: Artículos 1790 y 1800 del Código Civil.

PUBLIQUESE.-


LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA


Frida Govea de Quiróz
Secretaria de Asesoría Legal/AL

AVISOS

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **CESAR HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-198-1371, deja de actuar como persona natural de las licencias 24178 del 12/5/93 ubicada en Vía Vacamonte, local Nº 27, calle principal Arraiján, la 21712 del 14/12/81 ubicada en la Ave. de Las Ame. Nº 5498, al lado de los Fong, distrito de La Chorrera. La 21712 del 14/12/81 (Sucursal) ubicada en la Ave. de Las Ame. frente al Dairy Queen, Barrio Balboa, Dto. La Chorrera, la 21712 del 14/12/81 (Sucursal), ubicada en la calle del Puerto, Edificio Gran Chorrera, frente a la Estación Accel, Dto. La Chorrera y la 0409 del 5/1/01 ubicada en la Calle Matuna, casa Nº 5, distrito de La Chorrera, respectivamente, de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo la denominación

PANADERIA CESARIN, S.A. Sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas mercantil del registro público con escritura pública Nº 3660 de 25 de mayo del 2002. Atentamente
 César Herrera
 8-198-1371
 L- 486-136-01
 Tercera publicación

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **VIVIANA FIEUJEAN DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-125-1507, deja de actuar como persona natural de las licencias 22325 y la 22325 (Sucursal) ubicadas en la Ave. de Las Américas frente al Shanghai y la sucursal ubicada en la Vía Interamericana Nº 2912, distrito de Capira, respectivamente de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo

la denominación **PANADERIA CESARIN, S.A.** Sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas mercantil del registro público con escritura pública Nº 3660 de 25 de mayo del 2002. Atentamente
 Viviana de Herrera
 4-125-1507
 L- 486-136-01
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos de ley, se avisa del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "FLORISTERIA ABRIL", ubicado en Calle 62A, Este Carrasquilla, Edificio Carrasquilla - Apartamento Nº 1 del corregimiento de San Francisco - provincia de Panamá y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 3113 del 16 de febrero de 1996, propiedad de **GISELA EDITH RIVERA DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-99-1463, ha sido vendido a la señora **MAYTHE CASAS** con cédula de identidad personal Nº 6-63-242.
 L- 486-504-09

Tercera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que se ha traspasado el negocio denominado **EL MARINERO**, venta de marisco al por mayor y menor-comida acompañada de cerveza (1 a 2), ubicado en pedregal, frente a los tanques de depósito de gasolina de la Accel, corregimiento de Pedregal, distrito de David, a favor del señor **ARIOSTO GONZALEZ** con cédula 7-53-1534 y por lo tanto es el nuevo propietario y puede seguir usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-1505 del 18 de abril de 1996, Tomo 13, Folio 257, Asiento 1 Liquidación 754194. María Isabel Moreno Pérez
 Céd. 4-173-449.
 L- 485-343-44
 Tercera publicación

AVISO

Yo, **CELERINA CASTILLO GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-76-1715, residente en la

comunidad de La Soledad, corregimiento La Pava, distrito de Olá, por este medio concuro ante su despacho para manifestarle que cancelo la licencia comercial tipo B, registro Nº 16300, concedida mediante Resolución Nº 81 del 19 de abril de 1990, inscrita en el Tomo 5, Folio 589, Asiento 1, de la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio e Industrias de Coclé y en virtud del fallecimiento del señor **VENERANDO GONZALEZ** (q.e.p.d.), propietario del establecimiento denominado **JARDIN LINETH**, ubicado en La Soledad, corregimiento La Pava, dicho negocio va a ser traspasado a nombre de **CELERINA CASTILLO GOMEZ**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente,
 Celerina Castillo Gómez
 Céd. 2-76-1715
 L- 486-520-45
 Segunda publicación

AVISO

Por este medio se le comunica al público que el establecimiento llamado **INDALO SALON**, ubi-

cado en el corregimiento de Bethania, Calle Domingo Díaz, casa 336

distrito de Panamá hará su cambio de Persona Natural, con licencia comercial

tipo B N° 1973-5697 a nombre de la señora **NATIVIDAD RODRIGUEZ**

CANDANEDO con cédula 4-71-293 a la sociedad anónima denominada

INDALO INTERNACIONAL, S.A.
L- 486-690-21
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **VILMA EDITH SAMUDIO CAMPOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en El Roble, jurisdicción del corregimiento del mismo nombre, cedulada con el número dos ochenta y dos-treinta (2-82-30) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Roble, jurisdicción del corregimiento del mismo nombre, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables de la finca 8285, Tomo 929, Folio 40 de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de seiscientos sesicéis metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (616.87 mts²) según lo

describe el plano N° RC-201-8390, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 10 de junio de 1993 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Abdiel García, usuario de la finca 8285 y mide 36.00 Mts.

SUR: Sivia E. C. de Samudio, usuaria de la finca 8285 y mide 37.00 Mts.

ESTE: Alberto Villegas, usuario de la finca 8285 y mide 17.07 Mts.

OESTE: Calle 4ta. y mide 16.75 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un tiempo de quince días hábiles para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a la interesada a fin de que la haga publicar en un diario de circulación nacional

por un solo día. Aguadulce, 7 de octubre de 1993.

El Alcalde
LINDBERGH A. RAMOS T.
El Secretario
VICTORINO JIMENEZ C.
L-058759

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO N° 260-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RICARDO RAUL BERGUIDO QUINTO**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-213-2432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-439-00, según

plano aprobado N° 202-07-7921, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7838.849 M2, que forma parte de la finca 861 inscrita al Rollo 14465, Doc. 18, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Platanal, tierras nacionales ocupadas por Nicacio Ruiz, Maribel Manfredo.

SUR: Terrenos nacionales, Aminta Eneida Sánchez.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: Río Platanal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-818-04
Unica publicación

EDICTO N° 183
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIVA ROSA VERGARA DE RAMOS**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en El Nazareno, casa N° 3191, portadora de la cédula de identidad

personal N° 7-36-424, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Marilín de la Barriada Cont. El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Marilín con: 20.00 Mts.

ESTE: Calle Los Ramos con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de septiembre de dos mil dos.

L-486-554-33

Unica Publicación

EDICTO N° 184
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRO RAMOS ALVEO**, panameño, mayor de edad, casado, maestro de obra, con residencia en El Nazareno, casa N° 3191, portador de

la cédula de identidad personal N° 8-102-776, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Ramos de la Barriada Continuada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vereda con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.90 Mts.

OESTE: Calle Los Ramos con: 29.90 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (478.40 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del

6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos.

L-486-554-25

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 260-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RICARDO RAUL BERGUIDO QUINTO**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-213-2432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-439-00, según plano aprobado N° 202-07-7921, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7838.849 M2, que forma parte de la finca 861 inscrita al Rollo 14465, Doc. 18, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Platanal, tierras nacionales ocupadas por Nicacio Ruiz, Maribel Manfredo. SUR: Terrenos nacionales, Aminta Eneida Sánchez. ESTE: Servidumbre a otras fincas. OESTE: Río Platanal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador

L- 485-818-04

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 262-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIDIMO GORDON AGUILAR**, vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-68-370, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-828-2000, según plano aprobado N° 203-04-8380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,747.97 M2, ubicada en la localidad de La Venta, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Fulgencio Martínez.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Anayansi Cáceres G.
ESTE: Fulgencio Martínez.
OESTE: Carretera de asfalto hacia Santa Cruz.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador

L- 485-891-79

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 263-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARCELO MACK VALLEJOS**, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-74-115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-281-96, según plano aprobado N° 202-05-8407, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1,195.55 M2, que forma parte de la finca N° 1770 inscrita al Rollo 23,485, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Damas Guadalupanas, Elizabeth de Clare.
SUR: Propiedad de Graciana María Mubarek.
ESTE: Propiedad de Rosa Cervera de Lenn.
OESTE: Calle hacia La Guadalupana - calle existente de tierra - calle a La Reforma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador

L- 485-966-05

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 265-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTONIO AVILA MARIN**, vecino (a) de Tambo corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-65-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1035-92, según plano aprobado N° 206-09-7909, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 04 Has. + 3354.34 M2, ubicada en la localidad de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfaltada Penonomé - Toabré - Silvestre Sánchez.

SUR: Camino de piedra hacia carretera Toabré Penonomé.

ESTE: Favio Chérigo, Felicia A. de Chérigo.

OESTE: Silvestre Sánchez, finca Los Naranjos R.L. Germán Chacín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-018-90
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 151-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRTA MARI QUINTERO LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-163-481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3572.21 M2, ubicada en la localidad de Monte Lirio, corregimiento

de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-04-17381

NORTE: Agustín Muñoz.

SUR: Camino.

ESTE: Agustín Muñoz.

OESTE: Agustín Muñoz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-553-08
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 487-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN RAMON AROSEMENA CABALLERO**,

vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-30-278, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0129, según plano aprobado Nº 405-07-16720

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1699.38 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Luis Sánchez Barrancos.

SUR: Rosa Castillo, servidumbre.

ESTE: Jesús Sánchez.

OESTE: Río Jacú.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-782-67
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 496-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

E M I G D I O CASTILLO ESPINOSA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-195-781, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0760-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1585.60 M2, con plano aprobado Nº 407-07-17210, ubicado en Tinajas Arriba, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Wilfrido Rojas S.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Oscar Castillo, quebrada sin nombre.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de septiembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-610-74
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 503-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **N O R B E R T O S A N T A M A R I A SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2304, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0102, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1337.12 M2, con plano aprobado Nº 408-02-17211, ubicado en Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de

Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Adán Benito Ríos.
SUR: Carlos Villarreal.
ESTE: Arsenio Miranda Santamaría, servidumbre.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2002.
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-663-91
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO

Nº 508-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **D O M I N G O C A S T I L L O VALDES**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0583, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8537.79 M2, con plano aprobado Nº 405-07-17453, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Elvia A. Vda. de Salinas.
SUR: Servidumbre, Ramón A. Vásquez, Digna E. Vda. de González.
ESTE: Digna E. Vda. de González.
OESTE: Tomasa G. Vda. de Díaz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 01 días del mes de octubre de 2002.
JOYCE SMITH
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-710-61
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 509-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MIRIAM DALYS MIRANDA ESTRIBI** 4-120-2114, **HECTOR SAMUEL MIRANDA ESTRIBI** 4-116-2265, **MILVA DEYSI MIRANDA ESTRIBI** 4-139-276,

CARMEN JUDITH MIRANDA ESTRIBI 4-165-717, MELVA DENIA MIRANDA ESTRIBI 4-174-103, vecino (a) del corregimiento de Cabeceras, distrito de David, Boquete, Panamá portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes N° 4-1184, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 25 Has. + 1584.52 M2, ubicado en Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, con plano aprobado N° 404-06-17564, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Luis A. Bushahim.
SUR: Carretera, Jorge Del Cid, Dionicio Del Cid.
ESTE: Camino.
OESTE: Plinio A. Ruiz, Luis A. Castillo Z., barranco terrenos nacionales.
 Y una superficie de: Globo B: 2 + 7453.64 M2, ubicado en Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera.
SUR: Jorge Del Cid, Dionicio Del Cid.
ESTE: Carretera.
OESTE: Plinio A. Ruiz
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-795-80
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 510-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a)

FAUSTINO CABALLERO VALDES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-234-603, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0921, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 1617.41 M2, con plano aprobado N° 406-06-17627, ubicado en Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Griselda C. de Castillo, Reinaldo A. Herrera.
SUR: Andrés Gómez, Manuel A. Martínez.
ESTE: Camino.
OESTE: Calle, Leonel Valdés, Xenia Mariela Caballero, José A. Caballero.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-750-73
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 512-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ABEL ANTONIO GONZALEZ GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0207, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1832.90 M2, con plano aprobado N° 401-04-16395,

ubicado en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Abel Antonio González.
SUR: Camino, Juan F. Arracera.
ESTE: Juan F. Arracera, Nilka S. Rivera C.
OESTE: Carlos Arracera Jr., Carlos Arracera M.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-784-11
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 513-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONAKEL ELAINE GONZALEZ CHAVEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-720-1626, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0553-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1088.34 M2, con plano aprobado Nº 405-03-17733, ubicado en Bugaba Abajo, corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Damaris I. Gómez.
SUR: Agustín Chacón Morales.
ESTE: Lidia I. Mojica.
OESTE: Calle pública.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-781-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 514-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

ALBERTO LUIS ALVARADO SANJUR, vecino (a) del corregimiento de Nancito, distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-1839, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1318-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4528.77 M2, con plano aprobado Nº 409-02-17563, ubicado en Nancito, corregimiento de Nancito, distrito de Remedios, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Filemón Bonilla.
SUR: Plaza pública.
ESTE: Robledo Enrique Rodríguez, Filemón Bonilla.
OESTE: Calle sin nombre, plaza pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-794-67
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 516-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDITH CARMEN DAHINDEN DE TALLEY**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-287, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2551.26 M2, con plano aprobado Nº 405-01-17641, ubicado en San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Félix A. Caballero C.
SUR: Ovidio González Morales, Aida María M. de Staff.
ESTE: Manuel A. Staff.
OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-852-06
Unica publicación R